



INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, FEBRERO 28 DE 2023.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley en legal forma.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANA TIVIDAD VEGA BARBA CONTRA CLAUDIA PATRICIA ROLDAN CALLE COMO PERSONA NATURAL Y COMO PROPIETARIA DE LA HACIENDA LA FORTALEZA - COOPERATIVA AGRARIA. RADICADO. NO. 23001310500220220033500.-

MONTERIA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Decídase si se admite o no la anterior demanda.

Es preciso anotar que el artículo 25 del estatuto procesal laboral establece los requisitos que deberá contener toda demanda ordinaria laboral de primera instancia, los cuales fueron cumplidos a cabalidad por el apoderado judicial del actor, por tanto, se ordenará la admisión de la presente demanda.

De otra parte, solicita el actor que se advierta a la parte accionada que con la contestación de la demanda se allegue *“copia auténtica de la hoja de vida del trabajador, CASIANO MIGUEL MASS MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 78.693.561”*.

Pues bien, el artículo 31 del estatuto procesal laboral establece lo siguiente:

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

...

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder, si no obra en el expediente.

2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.

3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y

4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.

...

Así bien, la norma transcrita prevé que la contestación de la demanda deberá incluir, entre otros, las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, por lo que resulta procedente lo solicitado por la parte actora y se ordenará a los demandados que con la contestación de la demanda alleguen los documentos solicitados.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por ANA TIVIDAD VEGA BARBA por conducto de apoderado judicial contra CLAUDIA PATRICIA ROLDAN CALLE, como PERSONA NATURAL y como propietaria de la HACIENDA LA FORTALEZA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la señora CLAUDIA PATRICIA ROLDAN CALLE, como PERSONA NATURAL y como propietaria de la "HACIENDA LA FORTALEZA", a través de la siguiente dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda, es decir: haciendafortaleza@gmail.com, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

Se advierte a la parte demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda podrá ser realizada tanto por la secretaria del despacho como por la parte demandante, y para dichos efectos se tendrá como válida la primera notificación o mensaje de datos que se remita al correo electrónico de la demandada, con prueba de recibido; ello a efectos de contabilizar el termino para dar contestación a la demanda.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada que con la contestación de la demanda aporten los siguientes documentos: *"copia auténtica de la hoja de vida del trabajador, CASIANO MIGUEL MASS MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 78.693.561"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

Karem Stella Vergara Lopez

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17087c7d4f37047f88fef2c4132c256723dc8e55db39e962f2fab858ad14ba55**

Documento generado en 28/02/2023 11:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>